

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**ASUNCIÓN DE LA DUEÑA SÁNCHEZ**

Registrador de la Propiedad de

PONENT, 21  
08420 - CANOVELLES (BARCELONA)  
Teléfono: 938468352  
Fax: 938465768  
Correo electrónico: canovelles@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

con DNI/CIF: S2804008G

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F42TH77Z4**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)*

Su referencia: **564-24031313553558855**



Doña **ASUNCIÓN DE LA DUEÑA SÁNCHEZ**, Registradora del Registro de la Propiedad de Canovelles, Provincia de Barcelona, Tribunal Superior de Justicia de Catalunya,  
----- **CERTIFICO:** Que para cumplimentar la solicitud de certificación de dominio y cargas de la finca número 8288 de CANOVELLES, recibida telemáticamente, he examinado los libros del archivo de este Registro de la Propiedad, y de los mismos resulta:

**FINCA NÚMERO 8288 DE CANOVELLES**

**-CÓDIGO IDUFIR: 08116000361910**

**DESCRIPCIÓN**

**URBANA.- DEPARTAMENTO NÚMERO DIECIOCHO. VIVIENDA PISO CUARTO letra D, de la casa sita en Canovelles, en calle Riera, número 4, 4º 4ª,** con acceso por el rellano de la escalera de dicha planta, con una superficie útil de sesenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y aseo, que en su totalidad LINDA: Derecha entrando, Norte, patio de luces y finca de Don José Ribas y Antonio Pericas; Fondo, Oeste, calle de La Riera; izquierda, Sur, patio de luces, hueco de la escalera y vivienda puerta C de la misma planta; y frente, Este, rellano de la escalera, patio de luces y vivienda puerta A de la misma planta. Se le asigna un coeficiente de cuatro enteros, dieciséis centésimas por ciento.

----- Referencia catastral: 0474004DG4007S0018ID.

**TITULARES ACTUALES**

----- Consta inscrita dicha finca, **en pleno dominio**, a favor de la entidad **SUPERMETALL SL**, con C.I.F. B66584665, con domicilio en Canovelles, calle Riera, número 4, 4º, 4ª; por título de APORTACIÓN efectuada por don José Luis Gallardo Seguin; según escritura otorgada el día veinticuatro de julio del año dos mil quince, ante la Notario de Premià de Mar Doña Amparo Montesa Jarque, número de protocolo 971; Inscrita al tomo 3.144 del Archivo, libro 290, folio 104, inscripción 6ª, de fecha diez de julio del año dos mil dieciocho.

----- La citada inscripción es la vigente del dominio de la finca.

**CARGAS**

1)----- Gravada con una hipoteca a favor de la entidad "**CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**"; constituida mediante escritura otorgada en La Roca del Vallès, el día diez de diciembre de dos mil uno, ante el Notario Don José Luis Criado Barragán; en garantía del pago a la "La Caixa" del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad de *noventa y cuatro mil quinientos euros*, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos, a saber: a) hasta **SETENTA Y DOS MIL EUROS**, en concepto de límite del crédito, b) hasta **siete mil setecientos cuarenta euros**, en concepto de intereses ordinarios devengados durante el último año al tipo máximo establecido y c) hasta **catorce mil setecientos sesenta euros**, en concepto de intereses de demora del último año y al tipo pactado, tanto de los intereses de ordinarios como de los de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito a que se refiere el apartado a) anterior; y de la cantidad de **diez mil ochocientos euros** en concepto de costas y gastos; con vencimiento el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS**. Se tasa la finca hipotecada, a efectos de subasta, en **noventa y cuatro mil cinco euros y ochenta y ocho céntimos de euro**. Inscrita al tomo 2565 del Archivo, libro 173, folio 9, inscripción 2ª, de fecha catorce de junio de dos mil dos; y su nota marginal extendida el mismo día, relativa a la primera disposición del crédito. **Dicha inscripción se halla subsistente y sin cancelar.**

----- Al margen de la citada inscripción 2ª, de la finca 8288 de Canovelles, consta nota de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, de expedición de certificación en virtud de un mandamiento expedido por el Juzgado de Primera Instancia Número siete de Granollers, en méritos de procedimiento de

ejecución hipotecaria número 564/2020-7, a instancia de la entidad CAIXABANK, S.A..-

2)----- Gravada con una hipoteca a favor de la entidad **"BONDEL LOGISTIC, S.L."**; constituida mediante escritura otorgada en La Roca del Vallès, el día veintinueve de octubre de dos mil catorce, ante el Notario don José Luis Criado Barragán, número 1564 de protocolo junto con un testimonio extendido al pie de la misma por el propio Notario autorizante, de fecha diez de Junio de dos mil quince; en garantía del capital prestado de **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS**, de los intereses pactados de **una anualidad**, de los intereses de demora hasta la cantidad máxima de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** y de la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS** que se fija para cubrir las costas y gastos. Los intereses ordinarios garantizados por la hipoteca se pactan al tipo máximo de interés nominal del **quince enteros por ciento anual** previsto en el apartado d) de la condición financiera tercera bis de la escritura. PLAZO: El préstamo se tiene que amortizar en **dos años** contados a partir del día **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, mediante el pago de **veinticuatro cuotas consecutivas**. La primera cuota comprensiva de amortización e intereses, vencerá el día **veintinueve de noviembre de dos mil catorce** y la última el día **veintinueve de octubre de dos mil dieciséis**, día del vencimiento final de la operación.-Inscrita en el tomo 2565 del Archivo, libro 173, folio 11, inscripción 3ª, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince. A la referida hipoteca **no le son aplicables, ni el procedimiento de ejecución judicial sobre bienes hipotecados ni el procedimiento de venta extrajudicial.**-

3)----- Gravada con la **anotación preventiva de suspensión de embargo cautelar por falta de previa inscripción letra A**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, **por el plazo de SESENTA DÍAS**, prorrogable hasta ciento ochenta días, por justa causa y en virtud de la resolución de la A.E.A.T., tomada a solicitud del presentante a favor del **ESTADO**, por los siguientes **defectos subsanables**: **1)** Falta la previa inscripción del dominio a favor de la entidad demandada "Supermetall, S.L.". -Artº. 20 L.H. y 144 RºHº-; **2)** Falta aportar copia autorizada de la escritura de constitución de sociedad limitada con aportaciones no dinerarias. -Artº 3 L.H.-; y **3)** Falta la previa inscripción de la escritura de constitución de sociedad en el Registro Mercantil. -Artº 383 R.Hº; en el tomo 2565 del Archivo, libro 173, folio 13; **practicada** en virtud de un mandamiento expedido el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, por don Carlos Cebrián Perea, Jefe de Equipo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de Barcelona, mediante diligencia de embargo **con referencia R0885218005560**, instruido contra la entidad "Supermetall, S.L.", con N.I.F. número B66584665; para responder por un total de **trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y seis euros con ochenta céntimo de euros**.

----- Con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho fue expedida la **certificación prevenida en el Art. 143 del Reglamento Hipotecario**, con ocasión del procedimiento a que se refiere la relacionada anotación de embargo letra A, en virtud del propio mandamiento que dio lugar a la misma; según así resulta de nota extendida al margen de dicha anotación, al folio 13, del tomo 2565 del Archivo, libro 173 de Canovelles.-

----- La referida anotación preventiva de suspensión de la embargo cautelar **letra A, ha QUEDADO CONVERTIDA** en anotación preventiva de embargo definitiva por la **letra B**, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, al haber sido aportada la escritura de constitución de la sociedad demandada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, y constar la finca ya inscrita a favor de la entidad demandada "SUPERMETALL, S.L.", en los términos que resultan de la inscripción 6ª; según resulta de dicha anotación letra B, al folio 104, en el tomo 3144 del Archivo, Libro 290 de Canovelles.



----- La **medida cautelar**, consistente en el embargo preventivo, que dio lugar a la anotación preventiva de suspensión de embargo **letra A, convertida en definitiva por la B**, ha sido **ampliada en seis meses más**, a partir del día **veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho**, por haberlo acordado la Jefa de Equipo Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña; y solicitarse que se haga constar la ampliación de dicho plazo en la anotación letra A, que grava la finca registral número 8.288 de Canovelles, en oficio expedido en Barcelona, el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, por doña Ana María Nuez Ciudad, Jefa de Equipo de la Unidad 83 de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Cataluña; según resulta de nota extendida al margen de la referida anotación letra A, de la finca 8.288, al folio 13, del tomo 2565 del Archivo, Libro 173 de Canovelles, de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho.

----- Dicha anotación preventiva de suspensión de embargo por defecto subsanable **letra A, tomada con carácter cautelar**, convertida en anotación preventiva de embargo definitiva al haber sido subsanados los defectos que dieron lugar a la referida suspensión, según resulta de la anotación **letra B**, y ampliado su plazo en seis meses más a partir del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, según resulta de nota de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, extendida al margen de dicha anotación letra A, a favor de "**EL ESTADO**", ha **QUEDADO CONVERTIDA en DEFINITIVA**, en virtud de mandamiento expedido el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, por doña Ana María Nuez Ciudad, Jefa de Equipo de la Unidad 83 de la Dependencia Regional de Recaudación de la AEAT en Cataluña; según así resulta de la **anotación letra C**, al folio 105, de tomo 3144 del Archivo, libro 290 de Canovelles; de fecha dos de julio de dos mil diecinueve.

----- Con fecha dos de julio de dos mil diecinueve fue expedida la **certificación prevenida en el Art. 143 del Reglamento Hipotecario**, con ocasión del procedimiento a que se refiere la relacionada anotación de embargo letra C, en virtud del propio mandamiento que dio lugar a la misma; según así resulta de nota extendida al margen de dicha anotación, al folio 105, del tomo 3144 del Archivo, libro 200 de Canovelles.-

----- La relacionada anotación preventiva de suspensión de embargo por defecto subsanable **letra A**, tomada con carácter cautelar, convertida en anotación preventiva de embargo definitiva al haber sido subsanados los defectos que dieron lugar a la referida suspensión, según resulta de la anotación **letra B**, ampliado su plazo en seis meses más, según resulta de nota de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, extendida al margen de la dicha anotación letra A, y **convertida en anotación definitiva** según resulta de la anotación **letra C**, quedó **PRORROGADA** por cuatro años más, en virtud de un mandamiento expedido en Barcelona, el día siete de abril de dos mil veintidós, por doña María Toribio Toribio, Técnica de Hacienda, de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, según así resulta de la anotación **letra D**, al folio 105, del tomo 3144 del Archivo, libro 290, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós.

**4)-----** Gravada con la anotación preventiva de embargo **letra E**, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, a favor de HACIENDA PUBLICA; al tomo 3144 del Archivo, libro 290, folio 105; practicada en virtud de un mandamiento expedido el día ocho de marzo de dos mil veintitrés, en Barcelona, por don Justo Hernández Rodríguez, Técnico Jefe Grupo Regional de Recaudación, de la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, mediante diligencia de embargo número 081923327344J, instruido contra la entidad "Supermetall, S.L."; cuyo embargo fue trabado sobre dicha finca para responder por un total de trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y cinco euros con sesenta y un céntimos.



----- Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, fue expedida la **certificación prevenida en el Art. 143 del Reglamento Hipotecario**, con ocasión del procedimiento a que se refiere la relacionada anotación de embargo letra E, en virtud del propio mandamiento que dio lugar a la misma; según así resulta de nota extendida al margen de dicha anotación, al folio 105, del tomo 3144 del Archivo, libro 290 de Canovelles.

**ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES**

----- Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación al cierre del Libro Diario de Operaciones del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

----- Sin asientos de presentación vigentes.

----- Por razón de la hipoteca de la inscripción 3ª, de la anotación preventiva de embargo letra A convertida en definitiva por las anotaciones letras B y C y prorrogada por la D; y de la anotación preventiva de embargo letra E de la finca 4876 de Canovelles, se practican las comunicaciones previstas en la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 659 y en la Ley de Hipotecaria en su artículo 135, a la entidad BONDEL LOGISTIC, S.L., a la UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN BARCELONA - EL ESTADO-, a la UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE BARCELONA -HACIENDA PUBLICA-, y a la entidad SUPERMETALL, S.L..-

----- Todo lo relacionado está conforme con los asientos del Registro, a los que me remito.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE** expido esta certificación, que firmo electrónicamente en Canovelles, en la fecha que se indica.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

**CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN**



La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ASUNCIÓN DE LA DUEÑA SÁNCHEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CANOVELLES a día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 208116271ECA088C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).